



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 346

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 ABR 2019

VISTO: El Informe N° 491-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1144983 y Exp. N° 869771; Informe N° 133-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR; Informe N° 006-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-io; Carta N° 22-2019-KFM/GRH; sobre ampliación de plazo N° 02; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 089-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 143-018/ORA de fecha 10 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 773 en la Merced de Chupas, Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/1' 192,199.85 (Un millón ciento noventa y dos mil ciento noventa y nueve con 85/100 soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 22-2019-KFM/GRH, de fecha 12 de abril del 2019, el Ing. Javier Muñoz Buendía - Gerente General de la empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Gisella Parejas Mora – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 21 días calendarios, sustentando su solicitud en lo siguiente: “Mediante cuaderno de obra y en asientos sucesivos del Residente de Obra, se ha ido comunicando a la Supervisión, referente a las ocurrencias de lluvias frecuentes que se ha ido suscitando en la localidad de la Merced de Chupas y en general en la Provincia de Churcampá Departamento de Huancavelica, del mismo modo se ha puesto en evidencia respecto a la incidencia de dichas lluvias sobre el rendimiento del personal obrero que en reiteradas veces ha conllevado a tener un avance de obras a RITMO LENTO, también por las constantes lluvias se tuvo problemas con el abastecimiento de los materiales ya que se encuentra a pie de carretera y se mejoró una carretera antigua para el abastecimiento de los materiales que por el tema de las constantes lluvias en mal estado llevando a retrasos en el abastecimiento de los materiales”. Por otro lado, señala que las lluvias vienen azotando constantemente siendo perjudicial para los temas de avance de obra, Por lo tanto es un hecho generador de retraso por causas no atribuibles al contratista;

Que, con Informe N° 006-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-io con fecha de recepción 17 de abril del 2019, la Arq. Gisella Parejas Mora – Inspector de Obra, previo análisis y evaluación técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 manifiesta lo siguiente: “Si bien es cierto durante los meses de febrero y marzo se han venido produciendo lluvias constantes en el lugar de la obra, lo cual se enmarca en la causal señalada por el contratista “atrasos y/o paralizaciones por causas no





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 346

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 ABR 2019

atribuibles al contratista”; es necesario señalar que la condición para que procesada la ampliación de plazo “se produzca la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente”, lo cual no ha sido evidenciado en el sustento técnico de la ampliación de plazo, así mismo no se señala las partidas perjudicadas con el avance normal de la obra que finalmente hayan generado una modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente; asimismo, no cumple con la condición necesaria para solicitar ampliación de plazo conforme lo señala el Artículo 169° del RLCE;

Que, de lo sustentado por el Contratista y la Inspectoría de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 491-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 133-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, previo análisis y evaluación técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, manifiesta lo siguiente: durante los meses de febrero y marzo se han venido produciendo lluvias constantes en el lugar de la obra, lo cual se enmarca en la causal señalada por el contratista “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”; es necesario señalar que la condición para que procesada la ampliación de plazo “se produzca la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 no cumple con la condición necesaria conforme al Artículo 169° del RLCE, la cual es siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; de igual modo, la solicitud de ampliación de plazo no está requerida dentro del periodo establecido de acuerdo al Artículo 170° del RLCE. El cual concluye manifestando que, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el periodo de veintiún (21) días calendarios, por la suspensión de plazo (Artículo 153° del RLCE) no se enmarca en las causales de ampliaciones de plazo (Art. 169 del RLCE por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), por lo que resulta improcedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, conforme a lo expuesto, se advierte que el informe de ampliación de plazo presentado por la empresa KFM ASOCIADOS S.A.C y evaluado por la Arq. Gisella Parejas Mora - Inspector de Obra, no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en consecuencia, según el procedimiento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 491-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 133-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintiún (21) días calendarios, siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

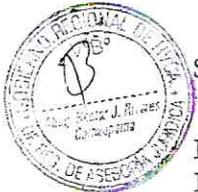
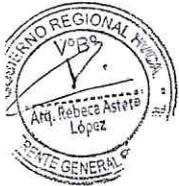
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por el espacio de veintiún (21) días calendarios, solicitado por la empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C, a través de su Gerente General – Ing. Javier Muñoz Buendía, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 773 en la Merced de Chupas, Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa y Departamento de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 346

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 ABR 2019

Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 491-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 133-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista KFM ASOCIADOS S.A.C y a la Arq. Gisella Parejas Mora – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

CDTR/ehm

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Rebeca Astete López*  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL

